

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

295

ARGENTINA

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE PAR
CIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERE
NCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/
1980 (ACUERDO No. 7)

ALADI/SEC/di 110.1
13 de octubre de 1983

Decreto no. 2.427 de 19 de setiembre de 1983

VISTO El Expediente no. 77.889/83 del Registro de la Secretaría de Comercio.

CONSIDERANDO Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), se suscribió el Acuerdo de alcance parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Venezuela;

Que por el mencionado Acuerdo se dispuso el otorgamiento recíproco de preferencias arancelarias para los productos incluidos en el mismo; y

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por ley no. 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE de la NACION ARGENTINA,

DECRETA:

Artículo 1o.- A partir del 1o. de mayo de 1983 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Venezuela detallados en la lista anexa que forma parte del presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Artículo 2o.- Las concesiones que se mencionan en el artículo 1o. se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de alcance parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, suscrito por la República Argentina y la República de Venezuela.

Fuente: Boletín Oficial no. 25.263 de 22/IX/1983.

Artículo 3o.- El tratamiento preferencial establecido en el presente decreto será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Venezuela, no siendo extensivos a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Artículo 4o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LISTA ANEXA

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
03.03.1.02	Langostinos, frescos o refrigerados	70
03.03.2.02	Langostinos, congelados	70
03.03.2.99	Los demás mariscos, crustáceos y moluscos, <u>congelados</u>	30
07.01.0.04	Ajos	10
07.01.0.05	Cebollas	10
08.01.0.02	Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho)	87
08.01.0.03	Ananás (piña, azúcarón, abacaxi)	65
08.01.0.99	Mangostanes, secos (pasas) tropicales	65
08.09.0.01	Melones	65
08.09.0.02	Sandías	65
16.02.3.99	Los demás preparados y conservas de porcino	15
16.05.1.01	Preparados y conservas de camarones	20
18.01.0.01	Cacao en grano, crudo	90
18.02.0.02	Tortas residuales de cacao	50
18.03.0.01	Cacao en masa o en panes con el 14% o menos de grasa	80
18.03.0.02	Cacao en masa o en panes con más de 14% de grasa	80
18.04.0.01	Manteca de cacao	80
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azúcarón, abacaxi), <u>al natural</u>	30
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al natural	20
20.06.1.99	Las demás conservas de frutas tropicales, <u>al natural</u>	20
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azúcarón, abacaxi) <u>en almíbar</u>	30

297

//

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
20.06.2.08	Conservas de mangos (maguey, choleño), en almíbar	20
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical, en almíbar	20
20.06.2.99	Castañas en almíbar	15
20.07.1.01	Jugos de ananá (piña, azucarón, abacaxi)	50
22.09.2.03	Ron	20
25.07.0.02	Caolín	20
26.01.1.01	Hematites rojas	50
27.07.2.91	Alquitrán aromático (residuo pesado altamente aromático de elevada relación carbono hidrógeno derivado del petróleo)	65
27.16.0.01	Protección asfáltica para autos	45
28.38.1.01	Sulfato de sodio	5
29.14.2.23	Monoacetato del compuesto "S" de Reichstein	15
29.14.2.99	Oxima del acetato de pregnenolona. Acetato para terciario-butil-ciclo-hexanilo	15
38.19.0.16	Bases para goma de mascar	80
49.01.1.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas, técnicos y científicos y de enseñanza	100
49.01.1.02	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas, litúrgicos	100
49.01.9.01	Otros libros	100
49.02.0.01	Publicaciones periódicas técnicas y científicas	100
49.02.0.01	Demás diarios, publicaciones, impresos incluso ilustrados de no más de seis meses de antigüedad desde la fecha de impresión	100
49.02.0.01	Los demás	40
49.09.0.01	Tarjetas postales ilustradas con motivos típicos del país exportador	83
56.02.2.02	Mechas para fabricar filtros de cigarrillos de rayón acetato	57
73.19.0.01	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	40
73.27.0.01	Telas de alambre de hierro cromado de más de 12 mm. de malla, destinado a la fabricación de vidrio armado	50
73.32.0.99	Tirafondos, prisioneros con cabeza hexagonal embutida tipo "Tallep umbrako", Allem o similar	20

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
82.02.1.04	Hojas de sierras circulares, mayores de 700 mm. de diámetro y las de cortar metales	30
82.05.0.02	Brocas cilíndricas para trabajar metal	25
84.11.2.01	Ventiladores industriales	20
84.15.8.03	Condensadores enfriados por aire, para uso en refrigeración	25
84.15.8.03	Condensadores de casco y tubo horizontal y vertical para uso en refrigeración	25
84.15.9.99	Vitrinas refrigeradas para autoservicio con su respectivo equipo de refrigeración incorporado o no, de compresión, de más de 200 kg. de peso	25
84.17.3.99	Evaporadores para equipos de refrigeración comercial o industrial para usarse en sistemas de aire forzado o no, sin el motor	25
84.18.2.99	Filtros de aire para acondicionadores de aire	25
84.24.2.01	Esparcidores o distribuidores de abonos	73
84.28.2.99	Platos para pollos de un día, comederos y bebederos para aves	20
84.56.1.99	Mezcladoras de cemento	55
84.56.1.99	Mezcladoras de cemento (hormigoneras) de más de 600 litros de material mezclado	55
84.56.1.99	Mezcladoras de cemento (hormigoneras rotativas) de más de 750 litros de material mezclado	55
84.59.3.99	Vibradores de inmersión de 8.500 o más vibraciones por minuto, para acomodación de concreto en las vigas, columnas y losas (excepto los neumáticos)	20
84.61.9.02	Válvulas esféricas industriales de hierro acerado (semiacero) con un contenido de carbono no menor de 3%, para agua, petróleo, líquidos pesados de todo tipo, hasta 10" de diámetro y de 200 hasta 800 libras de presión de vapor	35
84.61.9.99	Válvulas de retención (completas)	30
85.01.2.01	Motores de inducción de 1/125 HP para automáticos de tiempo, relojes "display", etc., incluyendo los de embrague automático	40
85.12.1.01	Cocinas eléctricas, para uso doméstico	30
85.13.1.03	Centrales telefónicas automáticas	75
85.13.1.99	Equipos multiplex transistorizados para telefonía y/o telegrafía	20
85.13.2.01	Equipos de transmisión, empleados en la estación terminal, para telegrafía	40

//

209

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
85.15.1.19	Transmisores-receptores de radiocomunicaciones por microondas de más de 1.000 Mc	30
85.18.1.99	Condensadores estáticos (capacitadores) para corrección de factor de potencia en alta tensión de más de 2.400 volts, y desde 25 KVAR, monofásicos, sueltos o agrupados en bancos trifásicos	15
85.19.2.99	Interruptores automáticos termoeléctricos (starters) para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes	42
87.06.0.01	Aros (collares) para orugas de tractores y máquinas viales	58
92.11.0.06	Aparatos tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas	35